

EXPTE N°: 404/2024

EX-2024-00031634- -HCDCAT-DPNS

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA SASETA.-

FUNDAMENTACION

En los últimos años, en nuestra sociedad, se ha ido incrementando la sensibilización y el rechazo ante los diferentes tipos de violencia. Sin embargo, llama la atención que, entre los grupos más jóvenes, se ha producido un incremento de las actitudes violentas. Cualquier persona puede comprobar, mediante la propia indagación directa, de situaciones dentro del ámbito escolar de algunos niños, niñas y adolescentes que, en edades tempranas, pueden llegar a ser agresivos/as con otros/as niños/as de forma reiterativa, sin mostrar capacidad empática. Son diversas las investigaciones realizadas en distintos países sobre el fenómeno del Maltrato, Acoso y Violencias entre iguales o bullying. Cuando hablamos de este tipo de conductas debemos tener en cuenta que son acciones negativas, donde alguien intencionalmente, causa o trata de causar, daño o malestar al otro. Podemos afirmar que una persona está siendo acosada cuando ella o él, es expuesto, repetidamente y de forma prolongada en el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas. Somos conscientes que el MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA entre niños, niñas y adolescentes se manifiesta en la etapa escolar, lamentablemente, ningún alumno o alumna está exento de sufrir algún tipo de maltrato proveniente de sus pares. En la actualidad diversos estudios demuestran las graves consecuencias emocionales que puede provocar este tipo de hostigamiento; el maltrato entre iguales además constituye un obstáculo para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como un factor de riesgo importante para sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la adolescencia y en la vida adulta. En general, las experiencias de maltrato, Acoso y Violencia Escolar, afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico. Además de provocar, ansiedad, insatisfacción, fobia al colegio, riesgos físicos y formación de una personalidad insegura e insana para el desarrollo correcto e integral de la persona, así como una auto-imagen muy negativa en cuanto a su competencia académica, conductual y de apariencia física. Las experiencias de haber sufrido Maltrato, Acoso y Violencia escolar, influyen en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza de sí mismos y hacia los otros, generando una profunda perturbación en el

proceso de socialización. También debemos tener en cuenta, que cuando los niños, niñas y adolescentes son intimidados, o están expuestos repetidamente y sostenidamente en el tiempo a situaciones, vergonzosas, abusivas o violentas y con dificultad para auto defenderse, son aún más graves las consecuencias emocionales, en algunos casos extremos puede desencadenar, en reacciones agresivas e incluso la materialización del suicidio.

Como bien sabemos, los Niñas, Niños y Adolescentes pasan gran cantidad de tiempo en los Establecimientos Educativos, y por ello resulta evidente que la Escuela es más que un mero espacio al que los mismos acuden a recibir contenido académico. Son lugares donde se generan, recrean y reproducen relaciones sociales y por ello, es fundamental a la hora de prevenir conductas violentas y abusivas, poder contar con un espacio en las Instituciones Educativas. Es fundamental resaltar que los ámbitos más importantes en la vida de todo Niño, Niña y Adolescente son La familia y la Escuela. Son dos instituciones fundamentales, donde absorbemos distintos VALORES que, nos acompañarán durante el largo camino de nuestra vida. Por ello es fundamental fomentar desde los distintos Establecimientos Públicos y Privados la cultura de la paz, el respeto, la prevención de la violencia en todas sus formas, la promoción y difusión del respeto a los derechos humanos desde la infancia, fomentar el enfoque de género y el respeto a la diversidad cultural y sexual; criterios fundamentales que ayudan a PREVENIR el Maltrato, Acoso y Violencia Escolar.

En nuestro país, desde el ámbito legislativo se han desarrollado instrumentos para proporcionar a las Niñas, Niños y Adolescentes un ambiente seguro y una cultura de paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico en todos aquellos espacios comunes de las Instituciones Educativas. En particular, en Argentina contamos con legislación vigente, la cual tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de maltrato, acoso u hostigamiento escolar conforme los principios establecidos en la Ley Nacional 26.892, para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de La Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Cabe destacar, la importancia que implica el abordaje de esta problemática desde las instituciones educativas en sus diferentes niveles y es por ello, que este proyecto de ley, es una herramienta más para desarrollar dentro de las instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia, con la finalidad de PREVENIR, el Maltrato, Acoso y Violencia Escolar.

Este proyecto de ley sienta sus bases en incidir en la mejora de la convivencia sobre la gran mayoría de los niños y las niñas en edad escolar

en cada una de las instituciones educativas. Teniendo en cuenta que la escuela es un ámbito importante, dichos aprendizajes se generalizan a otros ambientes como puede ser sus grupos fuera de las escuelas, el entorno deportivo, incluso en el entorno familiar las relaciones podrán mejorar ya que los alumnos y las alumnas contarán con más herramientas para que la convivencia sea cada día mejor.

Como objetivo primordial del proyecto es PREVENIR aquellas conductas que desencadenan en Maltrato, Acoso y Violencia desde el ámbito educativo y, utilizando como herramienta la creación desde los mismos estudiantes, y conforme las capacidades y edades de los mismos, de materiales tales como cartelería , folletería , videos , etc. Entendemos fundamental involucrar a la comunidad educativa toda para que se reconozcan y en consecuencia, se rechacen las situaciones que generan discriminación o conductas que devienen en maltrato, acoso o violencia escolar. Finalmente, entiendo central remarcar que, con este proyecto de ley se busca otorgar rol protagónico a las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derecho transformadores de la realidad y fundamentales para una verdadera mejora de la convivencia, integración e inclusión social, y la construcción de una educación más respetuosa de las diferencias y libre de violencia, acoso y maltrato escolar.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

-Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto crear en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia de Catamarca la Campaña de Concientización destinada a los Niños, Niñas y Adolescentes en edad escolar, con la finalidad de difundir, prevenir y reforzar las actividades llevadas adelante por los Establecimientos Educativos, Públicos y Privados sobre la prevención del MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR en cualquiera de sus formas.

-Artículo 2º. Definición. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por Acoso o Maltrato Escolar; cualquier forma de maltrato o intimidación física, psíquica y/o sexual, que se produce entre personas en edad escolar, ya sea en clase; en el ámbito del establecimiento educativo, o fuera de ella, incluida el acoso por redes sociales, donde la víctima, producto de la forma reiterada por la que se caracteriza este tipo de violencia escolar, se ve expuesta a trastornos emocionales, fracaso escolar, depresión, nerviosismo, temor, tristeza y en casos extremos pensamientos suicidas e incluso su materialización.

-Artículo 3º. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en cualquiera de sus formas, tiene como objetivo:

- a) Concientizar, difundir, asistir e Incidir en la temática de prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas.
- b) Fomentar el respeto incondicional y la aceptación de las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover y generar espacios escolares que propongan orientar a los integrantes de la comunidad educativa a la valoración y visibilización de las buenas prácticas y comportamientos desarrollados en el ámbito escolar orientados a prevenir el maltrato, acoso y violencia escolar en el ámbito escolar.
- d) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia Escolar.

e) Analizar y reflexionar sobre aquellas conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto y la prevención del maltrato físico o psicológico.

f) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan las relaciones de respeto e igualdad entre los integrantes de la comunidad Educativa.

g) Incorporar el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en las tareas de mejora de la convivencia y prevención del maltrato, acoso y violencia Escolar, fomentando el desarrollo creativo y escucha activa de los mismos con dichos fines.

h) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática y ciudadana, en niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto mutuo y la no violencia.

i) Garantiza la protección integral de los niños, niñas, adolescentes en todas las instancias educativas.

-Artículo 4º- Modalidad. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar propone como modalidad de ejecución de los objetivos de la presente ley –art.3-, la difusión mediante la exhibición de carteles, palabras con diferentes frases y/o imágenes que expresen conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto mutuo, y la prevención del maltrato escolar, en todos aquellos espacios comunes de las Instituciones Educativas de La Provincia. Asimismo, la elaboración de contenido creativo por parte de los estudiantes (gráfico, filmico, verbal, o en sus más diversas formas) realizados de manera grupal y/o individual por los mismos, con iguales fines. Para la modalidad propuesta, es necesaria la proporción a los estudiantes de material educativo referido a la temática del acoso o maltrato escolar, como películas, spots, charlas, conferencias, libros o publicaciones, a fin de construir pensamiento crítico y verdadera conciencia sobre la violencia escolar. Las modalidades propuestas en el presente artículo, no revisten carácter taxativo, y deben ser coordinadas y armonizadas según la madurez y nivel educativo de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de que se trate, tanto por parte del docente a cargo, como por el profesional/es o equipo interdisciplinario interviniente.

-Artículo 5º: Difusión. Los contenidos relativos a la temática de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar, una vez finalizada la jornada de actividades educativas grupales, los contenidos creados se difundirán de manera prioritaria en todos aquellos espacios comunes, aulas y patios de los Establecimientos Educativos y en las redes sociales de la Escuela de que se trate, si es que las tuviera.

-Artículo 6º: Dispóngase 3(tres) días del año calendario escolar para realizar la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en todas sus formas, en los establecimientos Educativos Públicos y Privados de la Provincia sobre los contenidos que dispone la presente ley.

-Artículo 7º: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

-Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

-Artículo 9º: Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley, y a dictar normas municipales análogas para su aplicación en las respectivas jurisdicciones.-

-Artículo 10º. De forma.-

FIRMA: DIPUTADA NATALIA SASETA.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=SecretariaAdministrativa, serialNumber=CUIT
30668077710

NATALIA ELIZABETH SASETA
Diputada
DIPUTADA PROVINCIAL NATALIA SASETA